
Oficio: 09305 - Ref. Gonzalez Lluy

Fecha Vie 08/11/2024 10:43

Estimada
Secretaría
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Un cordial saludo. Sírvese encontrar como archivo adjunto, el Oficio No. 09305, con sus respectivo anexos, en relación al caso *González Lluy y otros vs Ecuador*.

Saludos cordiales,

Karola Ricaurte Calderón
Directora Nacional de Derechos Humanos



"Confidencialidad: La información contenida en el presente mensaje es confidencial, está dirigida exclusivamente a su destinatario y no puede ser vinculante. La Procuraduría General del Estado (PGE) no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución consta la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (2016), reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014) y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o esté libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación. Toda solicitud de información requerida de manera oficial a la PGE debe ser ingresada por Secretaría General y dirigida a la máxima autoridad de la Institución, conforme a la Ley y demás normas vigentes."

Oficio No. 09305

D.M. Quito, 06 NOV 2024

Señor Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Presente.-

Señor Secretario:

Me dirijo a usted con relación al cumplimiento de la sentencia del caso *González Lluy y Otros vs. Ecuador*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH") el 1 de septiembre de 2015.

Al respecto, cumpla con remitir el Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0600-O, de fecha 5 de noviembre de 2024¹ mediante el cual el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del Decreto Ejecutivo No. 216, de 1 de octubre de 2021², transmite el informe actualizado respecto de las medidas pendientes de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para transmitirle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


~~Karola Ricaurte Calderon~~
Directora Nacional de Derechos Humanos
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Con anexos

¹ Anexo 1: Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0600-O de fecha 05 de noviembre de 2024

² Decreto Ejecutivo No. 216, emitido el 01 de octubre de 2021: "Artículo 2.- (...) la Secretaría de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones: 1) En el marco de las obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos: (...) b) Coordinar con las entidades competentes, la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0600-O

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2024

Asunto: Informe de cumplimiento de la sentencia Gonzáles Lluy Vs. Ecuador

Señorita
Karola Nicole Ricaurte Calderon
Directora Nacional de Derechos Humanos (S)
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo No. 216, de 01 de octubre de 2021, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la competencia de obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos; para cuyo cumplimiento tiene la atribución de coordinar con las entidades competentes la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdo amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 609 de 29 de noviembre de 2022, se dispuso el cambio del nombre de la Secretaria de Derechos Humanos por “Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos”.

En tal virtud, adjunto el informe de cumplimiento de la sentencia Gonzáles Lluy Vs. Ecuador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Cecilia Aguirre Merino
DIRECTORA DE PROTECCION, REPARACION INTEGRAL Y AUTORIDAD CENTRAL

Copia:

Señorita Magíster
Diana Carolina Cunalata Vazquez
Analista de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central



Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0600-O

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2024

dc



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
AGUIRRE MERINO**

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Dirección: General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador Teléfonos: +593-2 3955840
www.derechoshumanos.gob.ec



INFORME DE CUMPLIMIENTO ANTE LA
CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS

CASO

Gonzáles Lluy Vs. Ecuador

Noviembre, 2024

Contenido

I.	Antecedentes.....	4
II.	Acciones realizadas	5
III.	Conclusiones.....	10
IV.	Anexos	10

Abreviaturas

CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
MSP	Ministerio de Salud Pública
MMDH	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
PGE	Procuraduría General del Estado

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
GONZÁLES LLUY VS. ECUADOR

I. Antecedentes

El 1 de septiembre del 2015, Corte IDH emitió la sentencia González Lluy y otros vs. Ecuador mediante la cual se declaró la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación de los derechos protegidos por la CADH, a saber: vida e integridad personal (Art. 4 y 5) y garantías judiciales (Art. 8.1), en relación con la obligación establecida en el Art. 1.1 del mismo instrumento; asimismo es responsable por la violación al derecho a la educación protegido por el Art. 13 Protocolo de San Salvador, en relación con los artículos 1.1 y 19 de la CADH, todo esto, en perjuicio de Talía Gonzales Lluy.

Por su parte, la Procuraduría General del Estado mediante oficio Nro. 08021 de fecha 29 de julio de 2024, corrió traslado a esta institución con la Resolución de supervisión de cumplimiento de la sentencia Gonzáles Lluy Vs. Ecuador, de fecha 02 de julio de 2024.

En dicha resolución, la Corte IDH, resolvió:

2. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de las siguientes medidas de reparación:

- a) Brindar tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a Talía Gabriela Gonzales Lluy (*punto resolutivo décimo de la Sentencia*).
- b) Otorgar a Talía Gabriela Gonzales Lluy una beca para la realización de un posgrado (*punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia*), y
- c) Realizar programas de educación para funcionarios en materia de salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH (*punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia*).

II. Acciones realizadas

El Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021, otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la competencia de obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, para cuyo cumplimiento tiene la atribución de coordinar con las entidades competentes la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdo amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, se cambió la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por “Ministerio de la Mujer y Derechos

Humanos”, y transfiere a esta institución, todas las atribuciones y competencias que tenía a su cargo la ex Secretaría de Derechos Humanos.

A continuación, se menciona las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación que continúan en etapa de supervisión.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

**Ministerio de la Mujer y
Derechos Humanos**

Dirección: General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3955840
www.derechoshumanos.gob.ec





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

**Ministerio de la Mujer y
Derechos Humanos**

Dirección: General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3955840
www.derechoshumanos.gob.ec



c) Realizar programas de educación para funcionarios en materia de salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH (punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia).

En relación con esta medida de reparación, la Dirección de Política Integral del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, mediante memorando Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0151-M⁵ de fecha 01 de octubre de 2024, remitió un informe⁶ detallado sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a esta medida de reparación. Del informe mencionado, se desprende lo siguiente:

El Ministerio de Salud Pública conformó el Comité Ecuatoriano Multisectorial del sida (CEMSIDA), espacio en el que se genera de forma articulada con las instancias que forman parte de la respuesta al VIH/sida, así como la elaboración del Plan Estratégico Nacional Multisectorial (PENM) 2023 – 2025, en el cual se establecen 4 líneas estratégicas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas que viven con VIH.

Dentro de las líneas estratégicas y las acciones del Comité y del Plan Estratégico, las capacitaciones son un punto importante que se ha venido desarrollando de manera periódica y que tiene planificación a futuro.

⁵ Anexo 5: Memorando Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0151-M de fecha 01 de octubre de 2024.

⁶ Anexo 6: Informe remitido por la DPIDH.

En el año 2023 se capacitó a 19.379 profesionales de salud, mientras que en el periodo enero – agosto 2024 fueron capacitados 13.397 profesionales de salud. Las capacitaciones se realizan en todas las zonas territoriales-administrativas del Ministerio y están dirigidas al personal médico de las diferentes áreas de atención.

III. Conclusiones

El Estado ecuatoriano, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, continúa realizando acciones a fin de dar cumplimiento a las medidas determinadas por la Corte IDH en relación con la sentencia Gonzáles Lluy Vs. Ecuador.

IV. Anexos

Anexo 5: Memorando Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0151-M de fecha 01 de octubre de 2024.

Anexo 6: Informe remitido por la DPIDH.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA CUNALATA VÁZQUEZ	 Firmado electrónicamente por: MARIA CECILIA AGUIRRE MERINO
Diana Carolina Cunalata Vázquez Analista de la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central	María Cecilia Aguirre Merino Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central

ANEXO 5

Memorando Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0151-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2024

PARA: Srta. Mgs. Maria Cecilia Aguirre Merino
Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central

ASUNTO: Informe de acciones realizadas acerca de los programas de educación sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH dirigidas a funcionarios de salud del MSP (Cumplimiento de la Sentencia Gonzales Lluy Vs. Ecuador)

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de quienes conformamos la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos. En referencia al Memorando Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0169-M relativo al cumplimiento de las medidas de capacitación dispuestas en la sentencia del caso Gonzales Lluy Vs. Ecuador se informa lo siguiente.

Mediante Oficio Nro. 08021 de fecha 29 de julio de 2024, la Procuraduría General del Estado puso en conocimiento de esta Cartera de Estado la Nota CDH-6-2014/401 de fecha 23 de julio de 2024, mediante la cual, la Corte IDH emitió la Resolución de Supervisión de cumplimiento en la sentencia Gonzales Lluy Vs. Ecuador. En dicha resolución, el referido organismo internacional informó al Estado ecuatoriano que declaró el cumplimiento parcial de varias medidas de reparación y resolvió lo siguiente:

2. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de las siguientes medidas de reparación (...):

c) realizar programas de educación para funcionarios en materia de salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH (punto resolutivo décimo sexto de la sentencia), respecto a la cual en la Resolución de supervisión de 2018 la Corte indicó que el Estado había venido dando cumplimiento y debe continuar implementando.

A través de Memorando Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0169-M, la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central solicitó a la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos un informe actualizado sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la medida de reparación antes citada.

Con base en dichas consideraciones, se adjunta el informe solicitado y además se añade como anexo a la presente la información remitida por el Ministerio de Salud Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Claudia del Rocio Balseca Endara
DIRECTORA DE POLÍTICA INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Referencias:
- MMDH-DPRIAC-2024-0169-M

Anexos:
- resolucion_cumplimiento0786463001723567066.pdf
- mmdh-dpriac-2024-0169-m0163888001727714007.pdf
- anexo_2_informe_tecnico_tagagoll_sep_2024_-signed_(1)-signed-signed0993296001727102473.pdf
- informe_tecnico_caso_tagagoll_agosto_2024-signed-signed_corte_agosto0530419001727715459.pdf

Memorando Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0151-M

Quito, D.M., 01 de octubre de 2024

- msp-czonal6-2024-9649-m_02_09_20240192272001727715474.pdf
- msp-dnepcet-2024-1393-m_20_09_20240416099001727715482.pdf
- gonzalez_lluy_vs_ecuador_-_informe_de_cumplimiento_de_capacitaciones_vcb-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Diego Rafael Andrade Morales
Analista de Promoción de Cultura de Derechos Humanos

da

ANEXO 6

**MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
HUMANOS**

**Informe: acciones realizadas acerca de los programas de educación sobre
mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH dirigidas a
funcionarios de salud del MSP (Cumplimiento de la Sentencia Gonzáles Lluy
Vs. Ecuador)**

INTRODUCCIÓN

Sobre la competencia acerca del cumplimiento de medidas ordenadas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; el Decreto Ejecutivo Nro. 216 de 01 de octubre de 2021 otorga a la Secretaría de Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la facultad para gestionar y coordinar el cumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos; por lo que este Ministerio tiene la atribución de coordinar con las entidades competentes la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdo amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

Mediante Oficio Nro. 08021 de fecha 29 de julio de 2024, la Procuraduría General del Estado puso en conocimiento de esta Cartera de Estado la Nota CDH-6-2014/401 de fecha 23 de julio de 2024, mediante la cual, la Corte IDH emitió la Resolución de Supervisión de cumplimiento en la sentencia Gonzáles Lluy Vs. Ecuador. En dicha resolución, el referido organismo internacional informó al Estado ecuatoriano que declaró el cumplimiento

parcial de varias medidas de reparación y resolvió lo siguiente:

2. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de las siguientes medidas de reparación (...):

c) realizar programas de educación para funcionarios en materia de salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH (punto resolutivo décimo sexto de la sentencia), respecto a la cual en la Resolución de supervisión de 2018 la Corte indicó que el Estado había venido dando cumplimiento y debe continuar implementando.

A través de Memorando Nro. MMDH-DPRIAC-2024-0169-M de 13 de agosto de 2024, la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central (DPRIAC) solicitó a la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos (DPIPDH) un informe actualizado sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la medida de reparación antes citada.

A continuación, se detallan las gestiones realizadas.

DESARROLLO

Mediante Oficio Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2024-0170-O de 28 de agosto de 2024, esta Dirección solicitó una reunión con la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud Pública. Dicha reunión se llevó a cabo el 02 de septiembre de 2024.

Durante este encuentro, se trataron los temas relativos al cumplimiento de la sentencia

del caso Gonzáles Lluy vs Ecuador. La Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud Pública destacó el carácter permanente de las medidas de cumplimiento ordenadas por la sentencia y que van mucho más allá del cumplimiento de las capacitaciones. En este sentido, la Dirección también reafirmó su compromiso en seguir fortaleciendo sus políticas institucionales y su gestión administrativa relativa a la prevención y atención de casos relacionados con el VIH. Como acuerdo de esta reunión, la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud Pública se comprometió en entregar la información solicitada acerca de las capacitaciones realizadas.

En virtud del Oficio Nro. MSP-DNDHGI-2024-0060-O, la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Géneros e Inclusión del Ministerio de Salud Pública remitió la información solicitada. Dicho oficio contiene como adjuntos los informes y anexos correspondientes acerca de las gestiones realizadas para el cumplimiento de las medidas de no repetición ordenadas por la Corte IDH en el caso Gonzales Lluy vs Ecuador. En el Oficio en cuestión se encuentra: 1) el Informe Técnico DNEPCET-INF-2024-303 de 16 de septiembre de 2024 denominado “Informe técnico sobre el desarrollo de capacitaciones y sensibilización en cumplimiento de la Sentencia Gonzales Lluy vs. Ecuador”, 2) el Memorando Nro. MSP-DNEPCET-2024-1393-M en el que consta la gestión interna de remisión de los informes, 3) el Informe Técnico No: CZ6-PSII-288 denominado “INFORME DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA PACIENTE TA.GA.GO.LL PERÍODO ENERO-AGOSTO 2024” de 27 de agosto de 2024 y 4) el Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2024-9649-M de la gestión realizada con la Coordinadora Zonal 6 del Ministerio de Salud Pública. A continuación, se expone un recuento de la información:

Detalle de las capacitaciones

El Estado Ecuatoriano, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución, ha desarrollado políticas públicas para el acceso a toda la población del Ecuador el acceso la salud, al bienestar, a la vivencia, desde un enfoque y aplicación de los derechos humanos. Y ha sumado a los acuerdos mundiales y regionales en la respuesta contra el VIH con el fin de garantizar una menor incidencia, y a su vez una vida digna de todas las personas viviendo con VIH.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) lidera la respuesta nacional del VIH/sida, para lo cual en el 2011, conformó el Comité Ecuatoriano Multisectorial del sida (CEMSIDA), espacio en el que se genera de forma articulada con las instancias que forman parte de la respuesta al VIH/sida, así como la elaboración del Plan Estratégico Nacional Multisectorial (PENM) 2023 – 2025, en el cual se establecen 4 líneas estratégicas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas que viven con VIH, conforme se indica a continuación:

1. Aseguramiento de la promoción de la salud y la prevención del VIH/sida-ITS
2. Garantía de la atención integral en la salud de personas viviendo con VIH/sida-ITS
3. Derechos Humanos, estigma y discriminación
4. Fortalecimiento de los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, monitoreo y evaluación del servicio de salud

A través de la instauración de este Comité, de la elaboración del Plan Estratégico y de las acciones realizadas periódicamente, las capacitaciones sobre la prevención y tratamiento

de situaciones relacionadas con el VIH/sida han sido una actividad importante y permanente dentro de la política de salud del Ecuador.

En este sentido, durante el año 2023 se capacitó a 19.379 profesionales de salud de los cuales 12.692 fueron capacitados en la primera línea estratégica, 1.328 en la segunda línea estratégica, 4.379 en la tercera y 980 en la cuarta línea. Además, las capacitaciones se realizaron de manera general en todas las zonas de distribución territorial y administrativa del Ministerio de Salud Pública de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro. de profesionales capacitados – sensibilizados año 2023

Coordinación zonal	Nro. de profesionales capacitados
1	448
2	234
3	506
4	591
5	602
6	4.781
7	1.149
8	10.265
9	803
Total	19.379

Fuente: reporte de información: coordinaciones zonales

En esta misma línea de ideas, entre enero y agosto de 2024 se capacitó a 13.397 profesionales de salud de los cuales 5.084 fueron capacitados en la primera línea estratégica, 2.488 en la segunda línea estratégica, 3.142 en la tercera y 2.683 en la cuarta línea. Además, las capacitaciones se realizaron de manera general en todas las zonas de distribución territorial y administrativa del Ministerio de Salud Pública de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro. de profesionales capacitados – sensibilizados periodo enero – agosto 2024

Coordinación zonal	Nro. de profesionales capacitados
1	557
2	435
3	694
4	1.386
5	570
6	4.732
7	1.134
8	3.491
9	398
Total	13.397

Fuente: reporte de información: coordinaciones zonales

Respeto a los temas abordados con los profesionales de salud, está asociados a la norma técnica de prevención, diagnóstico, atención, tratamiento y seguimiento de las personas que viven con VIH.

El MSP cuenta con 17 documentos normativos para la atención integral en VIH, documentos que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.salud.gob.ec/documentos-normativos-prevencion-atencion-y-seguimiento-en-vih-sida-its-y-hepatitis-virales-b-y-c/>

En el marco de los derechos humanos de los grupos de población clave y de las personas que viven con VIH, el MSP a través de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control para Enfermedades Transmisibles – Estrategia Nacional de VIH/sida-ITS, desarrolla capacitaciones, así como articulación con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de identificar las necesidades de la población y generar acciones conjuntas, para una atención libre de estigma y discriminación asociada a VIH.

CONCLUSIONES

Durante los últimos años, a través de su Dirección Nacional de Derechos Humanos, Géneros e Inclusión; el Ministerio de Salud Pública ha venido cumpliendo con la medida de no repetición referente a las capacitaciones ordenada por la Corte IDH en la sentencia del caso Gonzales Lluy vs Ecuador, sobretodo en lo referente al carácter periódico y permanente de las mismas.

El Ministerio de Salud Pública conformó el Comité Ecuatoriano Multisectorial del sida (CEMSIDA), espacio en el que se genera de forma articulada con las instancias que forman parte de la respuesta al VIH/sida, así como la elaboración del Plan Estratégico Nacional Multisectorial (PENM) 2023 – 2025, en el cual se establecen 4 líneas estratégicas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas que viven con VIH. Dentro de las líneas estratégicas y las acciones del Comité y del Plan Estratégico, las capacitaciones son un punto importante que se ha venido desarrollando de manera periódica y que tiene planificación a futuro.

En el año 2023 se capacitó a 19.379 profesionales de salud, mientras que en el periodo enero – agosto 2024 fueron capacitados 13.397 profesionales de salud. Las capacitaciones se realizan en todas las zonas territoriales-administrativas del Ministerio y están dirigidas al personal médico de las diferentes áreas de atención.

Informe elaborado por:

Ab. Diego Rafael Andrade M.

Analista de Promoción de Cultura de Derechos Humanos